



Consejo de Seguridad

Sexagésimo tercer año

5902^a sesión

Lunes 2 de junio de 2008, a las 15.15 horas
Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Khalilzad	(Estados Unidos de América)
<i>Miembros:</i>	Bélgica	Sr. Verbeke
	Burkina Faso	Sr. Tiendrébéogo
	China	Sr. La Yifan
	Costa Rica	Sr. Ballestero
	Croacia	Sr. Jurica
	Federación de Rusia	Sr. Kuzmin
	Francia	Sr. Lacroix
	Indonesia	Sr. Kleib
	Italia	Sr. Spatafora
	Jamahiriyá Árabe Libia	Sr. Dabbashi
	Panamá	Sra. Jácome
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Pierce
	Sudáfrica	Sr. Sangqu
	Viet Nam	Sr. Hoang Chi Trung

Orden del día

La situación en Somalia

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 15.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Somalia

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar al Consejo de que he recibido sendas cartas de los representantes de Australia, el Canadá, Dinamarca, Grecia, el Japón, los Países Bajos, Noruega, la República de Corea, Somalia y España en las que solicitan que se les invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a esos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Duale (Somalia) toma asiento a la mesa del Consejo, y los representantes de los demás países antes mencionados ocupan los asientos que se les ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo también tienen ante sí el documento S/2008/351, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Australia, Bélgica, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Francia, Grecia, Italia, el Japón, los Países Bajos, Noruega, Panamá, la República de Corea, España, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo que deseen formular una declaración antes de la votación.

Sr. Kleib (Indonesia) (*habla en inglés*): Indonesia, con una larga historia de cooperación con el país amigo de Somalia, siempre se ha sumado a aquellos que brindan asistencia a Somalia al enfrentar los grandes desafíos que han aquejado su estabilidad y su seguridad durante casi 17 años. Por lo tanto, mi delegación desea reiterar que Indonesia apoya plenamente el pedido de Somalia —que se indica en la carta dirigida al Presidente del Consejo por el Gobierno Federal de Transición— de que la comunidad internacional le brinde asistencia en sus actividades encaminadas a encarar los actos de piratería y robo a mano armada contra buques que navegan frente a las costas de Somalia.

En un intento por formular una respuesta positiva al pedido de Somalia mediante un proyecto de resolución sobre el que el Consejo se pronunciará en breve, Indonesia se basa en el postulado de que todo proyecto debe elaborarse de conformidad con dos principios fundamentales.

En primer lugar, el proyecto de resolución debe ser compatible con el derecho internacional, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, y en él no se debe prever modificación alguna del derecho internacional del mar vigente y cuidadosamente equilibrado, reflejado en la constitución de los océanos, es decir, la Convención, que se hizo realidad tras decenios de negociaciones. Tampoco deberá convertirse en la base del derecho internacional consuetudinario aplicable a la represión de la piratería y los robos a mano armada en el mar. Las medidas contempladas en el proyecto de resolución sólo deben aplicarse a las aguas territoriales de Somalia, con su consentimiento previo.

Segundo, en el proyecto de resolución debe abordarse exclusivamente la situación concreta de la piratería y el robo a mano armada frente a la costa de Somalia, tal como pidió el Gobierno de ese país.

Al igual que Somalia y la mayoría de los demás Miembros de las Naciones Unidas, Indonesia es parte fiel en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982. Por consiguiente, tenemos la obligación jurídica de preservar los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los Estados Miembros derivados de ella, ya que se negociaron cuidadosamente para velar, de manera equilibrada, por los intereses de los Estados ribereños y usuarios. Sobre todos nosotros pesa la responsabilidad de mantener la

integridad y la inviolabilidad de la Convención. Por lo tanto, tenemos la obligación de expresar nuestras firmes reservas si hay acciones contempladas por el Consejo u otro foro que pudieran llevar a modificar, reescribir o redefinir la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982.

Por ende, convenía incorporar, garantizar y mantener salvaguardias amplias. En este sentido, nos satisface que esto haya quedado plasmado en la formulación del párrafo 9 del proyecto de resolución (S/2008/351), que reza, entre otras cosas, que

“la autorización conferida en la presente resolución ... no afectará a los derechos, obligaciones o responsabilidades que incumban a los Estados Miembros en virtud del derecho internacional, incluidos cualesquiera derechos u obligaciones en virtud de la Convención ... y ... no se considerará precedente del derecho consuetudinario internacional.”

Por lo tanto, la constitución de los océanos, que proporciona principios rectores para todas las actividades relativas al uso del mar y los asuntos oceánicos, incluida la cooperación internacional para la represión de la piratería y los robos a mano armada contra buques, no se modifica, ni se reescribe ni se redefine. Redunda en interés de todos que cualquier medida que se adopte en contra de los actos ilegales o delictivos no contravenga las leyes o las normas en vigor.

Somos conscientes de la situación concreta de Somalia. La persistencia de la inestabilidad política que sigue afrontando ese país ha hecho que los responsables de velar por el cumplimiento de la ley no puedan mantener la estabilidad ni la seguridad. Esta situación no ocurre sólo en tierra firme, sino también en las aguas frente a la costa de Somalia. A nuestro entender, la situación singular de Somalia exige que la comunidad internacional adopte medidas excepcionales para afrontar el problema de la piratería y los robos a mano armada contra buques. En este sentido, la solicitud y el consentimiento del Gobierno de Somalia son la base jurídica sobre la que el Consejo debe formular respuestas apropiadas en el marco del derecho internacional, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982.

Si bien somos conscientes de que la piratería y los robos a mano armada en el mar afectan la seguridad de la navegación internacional, seguimos opinando que

el Consejo debe actuar con cautela a la hora de hacer frente a ese tipo de actos en otras partes del mundo. En este contexto, nos satisface que esta cautela quede reflejada en el párrafo 14, que reza lo siguiente:

“Pide al Secretario General de la OMI que lo informe sobre el fundamento de los casos que se señalen a su atención por acuerdo de todos los Estados ribereños afectados y, teniendo debidamente en cuenta los acuerdos de cooperación bilateral y regional existentes, sobre la situación respecto de la piratería y el robo a mano armada.”

Sin lugar a dudas, esta cautela refleja el compromiso constante del Consejo de defender el derecho internacional en espíritu y letra, ni más ni menos. Indonesia está firmemente convencida de que el Consejo debe atenerse en todo momento a los principios del respeto de la soberanía y la integridad territorial consagrados en la Carta. En el cumplimiento de su mandato relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, consideramos que el Consejo puede actuar sin tener que cuestionar la integridad del derecho internacional; sin duda, esto se puede hacer. Son dos objetivos que se refuerzan y no se excluyen. La estabilidad y la previsibilidad del derecho internacional, que todos valoramos tanto, quedarían garantizadas mientras en nuestro trabajo sigamos ateniéndonos a estos dos objetivos. Hoy, dentro de poco, el Consejo confirmará que así es.

Consideramos que en la versión del texto que tenemos delante se han incorporado esos dos principios fundamentales, como mi delegación mencionó antes. Se trata de la congruencia con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la situación concreta de piratería y robo a mano armada en las costas frente a Somalia. Al fin y al cabo, ese texto es ante todo relativo a Somalia. Es relativo a la forma en que el Consejo, junto con la comunidad internacional, puede ayudar a Somalia a luchar contra este delito. Con este texto nos aseguraremos de que Somalia sea la beneficiaria de nuestros esfuerzos mancomunados.

Antes de concluir mis observaciones, quiero expresar el agradecimiento de mi delegación por la comprensión demostrada por todos los miembros del Consejo. El espíritu de cooperación y la creatividad de los patrocinadores nos han llevado a este texto consensuado, en el que se da cabida a las necesidades y

los intereses legítimos de todos los miembros del Consejo. Por estas razones pertinentes, ahora mi delegación está dispuesta a apoyarlo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/2008/351.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Bélgica, Burkina Faso, China, Costa Rica, Croacia, Francia, Indonesia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Panamá, Federación de Rusia, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet Nam.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 1816 (2008).

Ahora daré la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. Hoang Chi Trung (Viet Nam) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo, mi delegación desea felicitar a usted y a los Estados Unidos de América por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad este mes. Estamos seguros de que bajo su dirección el Consejo desempeñará su cometido con eficiencia.

También queremos expresar nuestro profundo agradecimiento al Reino Unido por los servicios prestados al Consejo el mes pasado al ocupar la Presidencia.

Viet Nam comparte la preocupación de la comunidad internacional por los actos de piratería y robo a mano armada contra buques frente a la costa de Somalia, que entrañan una grave amenaza para la navegación internacional y la prestación de asistencia humanitaria a Somalia. Mi país está plenamente comprometido a combatir la piratería en el mar y apoya la cooperación internacional contra la piratería en el mar de conformidad con las disposiciones del derecho internacional y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982. En la resolución elaborada y aprobada a pedido del Gobierno Federal de Transición de Somalia y con su consentimiento se contemplan las actividades de cooperación para luchar contra la piratería y el robo a mano armada en las aguas adyacentes a Somalia en condiciones

sancionadas por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Por esas razones, Viet Nam votó a favor de la resolución y desea reafirmar que la resolución no debe interpretarse en el sentido de que se permite que se adopten medidas en las zonas marítimas que estén dentro de la jurisdicción de un Estado ribereño en contravención del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982.

Sr. Dabbashi (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: En primer lugar, deseo felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo este mes; le deseo mucho éxito. También quiero encomiar a la delegación del Reino Unido por la excelente manera en que dirigió la labor del Consejo durante el mes pasado.

Quisiera dejar constancia de que mi delegación votó a favor de la resolución que acabamos de aprobar porque entiende que la resolución versa sobre la piratería en las aguas que se hallan bajo la soberanía de Somalia y responde a la solicitud del Gobierno de Somalia. La resolución no incluye nada que afecte la soberanía de otros países ni contraviene los principios del derecho internacional o del derecho del mar.

Sr. Sangqu (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Sr. Presidente, lo felicitamos por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad, y felicitamos también a la delegación del Reino Unido por la excelencia con que gestionó los asuntos del Consejo durante el mes de mayo.

Nos complace que hoy se haya aprobado la resolución 1816 (2008). Mientras negociábamos y acordábamos la resolución, nos guiamos por el hecho de que ésta se limita a la situación en Somalia. Debemos dejar en claro que lo que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales no es la piratería en sí y por sí misma, sino la situación en Somalia. La piratería es un síntoma de esa situación.

Asimismo, las resoluciones del Consejo deben respetar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Convención sigue siendo la base para la cooperación entre los Estados en relación con la cuestión de la piratería.

Lo más importante es que el Consejo no debería dejar de tener en cuenta la cuestión fundamental de Somalia, en concreto la necesidad de abordar la

situación política, de seguridad y humanitaria sobre el terreno. Al respecto, nos complace que el mes pasado se aprobara la resolución 1814 (2008). Mediante esa resolución se demostró al pueblo somalí la seriedad de la comunidad internacional en cuanto a ayudarlo a resolver su conflicto.

Reiteramos la disposición del Consejo a plantearse en el momento oportuno la posibilidad de que una operación de mantenimiento de la paz reemplace a la Misión de la Unión Africana en Somalia cuando se progrese en el proceso político y se mejoren las condiciones de seguridad sobre el terreno, como se estipula en la resolución 1814 (2008).

Nos complace que la visita del Consejo de Seguridad a Somalia se iniciara con un debate sobre ese país. Esperamos que con esta visita se impulsen las iniciativas internacionales encaminadas a resolver el conflicto en Somalia.

Sr. La Yifan (China) (*habla en chino*): Sr. Presidente: China desea felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. Deseamos expresar nuestro agradecimiento al Embajador Sawers, del Reino Unido, por el trabajo destacado que realizó mientras presidió el Consejo, el mes pasado.

China siempre ha respetado la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Somalia. China apoya el proceso de reconciliación nacional en Somalia y valora los esfuerzos incansables de su Gobierno y su pueblo por lograr la paz y la estabilidad.

Tras 17 años de guerra civil, el pueblo somalí sigue sin poder alcanzar la paz que esperaba con ansia. Ello exige que el Consejo de Seguridad centre su atención en Somalia, puesto que es una de las cuestiones candentes de África.

La cuestión de Somalia ocupa un lugar importante en el programa del Consejo de Seguridad. La misión del Consejo a África aterrizó en territorio africano ayer y pronto emprenderá camino a Djibouti para empezar a ocuparse de la cuestión de Somalia. Ello demuestra plenamente la importancia que dan los miembros del Consejo de Seguridad a la cuestión de Somalia. El Consejo de Seguridad debería empezar a prestar más atención a esa cuestión y aportar más en ese sentido.

La intensificación de la piratería en las aguas jurisdiccionales de Somalia durante los últimos años es

una grave amenaza para los procesos político y de paz de Somalia, así como para las iniciativas internacionales encaminadas al socorro humanitario. Menoscaba la seguridad del transporte marítimo. En numerosas ocasiones, el Gobierno Federal de Transición de Somalia ha enviado cartas al Consejo de Seguridad en las que solicita su ayuda para luchar contra la piratería. La comunidad internacional apoya ampliamente esta solicitud razonable de Somalia y es partidaria de que el Consejo de Seguridad apruebe una resolución en la que se autorice a los Estados Miembros a ayudar a luchar contra la piratería. China hace suya esa posición y apoya la pronta aprobación de una resolución pertinente en el Consejo de Seguridad.

Mientras tanto, como la cuestión de la piratería se relaciona con cuestiones delicadas del derecho internacional y afecta directamente a los derechos y los intereses de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en los océanos, el Consejo de Seguridad debe actuar con suma prudencia. Sus acciones deben facilitar la ayuda que la comunidad internacional brinda a Somalia para luchar contra la piratería, por una parte, y evitar las consecuencias negativas, por la otra.

Por consiguiente, sostenemos que la resolución pertinente debe basarse en el consentimiento de los países afectados y responder a los deseos del Gobierno y el pueblo de Somalia. Únicamente debe aplicarse a las aguas jurisdiccionales de Somalia y no ampliarse a otras regiones. Debe atenerse a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y no ser contraria a las leyes internacionales vigentes.

Sobre la base de las posiciones que acabo de mencionar, la delegación de China participó activamente en las consultas oficiosas pertinentes. La resolución 1816 (2008), que se aprobó hoy, refleja, en la mayor medida posible, la interpretación común que ha podido acordar el Consejo de Seguridad sobre la piratería en Somalia. Es una resolución positiva y prudente. Por consiguiente, China votó a favor de ella.

Durante su aplicación, pueden plantearse diversos problemas que exigirán la cooperación constante de la comunidad internacional. China cree que la piratería en Somalia no debe considerarse una cuestión aislada, porque no es más que una expresión de las contradicciones políticas de Somalia. Mientras ayuda a Somalia a luchar contra la piratería, la comunidad

internacional debe centrarse en acabar con las causas profundas de la situación actual en Somalia. China está dispuesta a sumarse al resto de la comunidad internacional en sus esfuerzos por promover una solución oportuna para el problema de Somalia y lograr la paz y la estabilidad en el Cuerno de África.

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 15.40 horas.